

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PISA-

CUA S.A.-----

CUANTIA: \$! 500.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los doce ( 12 ) días del mes de Julio, de mil nove-

cientos ochenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-

ron: los señores don FRANCISCO FERNANDEZ-MADRID RENELLA,

quién declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por

sus propios derechos; don GUIDO ARTEAGA VERA, quién

declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus

propios derechos; don JAIME AGUIRRE NAVARRETE, quién

declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus

propios derechos; doña MARIA ARTEAGA VERA, quién decla-

ra ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus pro-

pios derechos; y, don ANTONIO ERNESTO RODRIGUEZ ICAZA,

quién declara ser ecuatoriano, casado, empleado, por

sus propios derechos; mayores de edad, capaces para o-

bligarse y contratar, con domicilio y residencia en es-

ta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procedien-

do con amplia y entera libertad y bien instruidos de la

naturaleza y resultados de esta escritura pública de Cons-

titución de Compañía, para su otorgamiento me presenta-

ron la Minuta siguiente:- " S E Ñ O R N O T A -

R I O:- Sírvase autorizar en el Registro de Escritu-

ras Públicas a su cargo, la presente que contiene el

Contrato de Compañía, los Estatutos Sociales y más con-

venciones contenidas en las cláusulas siguientes:- P R I-

M E R A: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
de la presente Escritura y contratan la formación de So-  
ciedad que en ésta se expresa, las siguientes personas:

a) El señor Francisco Fernandez-Madrid Renella, de na-  
cionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domici-  
liado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

por sus propios derechos; b) señor Guido Arteaga Vera,  
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del  
Guayas, por sus propios derechos; c) señor Jaime Agui-  
rre Navarrete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,  
Provincia del Guayas, por sus propios derechos; d) Ma-  
ría Arteaga Vera, de nacionalidad ecuatoriana, de esta-  
do civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guaya-  
quil, Provincia del Guayas, por sus propios derechos;

y e) Antonio Ernesto Rodríguez Icaza, de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en es-  
ta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus

propios derechos.- Los comparecientes declaran por los  
derechos que representan que es su voluntad asociarse y  
constituir una Compañía Anónima para los fines y objeto  
que se expresarán, para cuyo efecto unen sus capitales

para emprender las actividades que se mencionan más ade-  
lante, conviniendo que la Sociedad que se constituye en  
virtud del presente contrato, se regirá por las disposi-

ciones contenidas en la Ley de Compañías, y más normas

legales relacionadas con las Sociedades, las estipula-

ciones constantes en el presente instrumento y los Esta-

tutos Sociales vigentes, optándose por el sistema de

constitución simultánea:- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COM-

PANIA.- ARTICULO PRIMEROS: DENOMINA-

CION.- Bajo la denominación de PISACUA S.A. se consti-

tuye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Com-

pañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Gua-

yaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en

cualquier parte del país o del extranjero, previa apro-

bación de la Junta General de Accionistas.- ARTICU-

LO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá

por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas

sus fases tales como: captura y/o extracción, procesa-

miento y comercialización de especies bioacuáticas en

los mercados interno y externo; al diseño, construc-

ción y explotación de criaderos de especies bioacuáti-

fases pertenecientes a la compañía, en todas sus partes

biológicas, desde su copulación y desove, su reproduc-

ción, hasta su crecimiento y captura; celebrar contra-

tos de asociación con terceros, acordes con la Ley de

Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Para la

realización cabal de su objeto social, la compañía po-

drá instalar plantas para empaque y/o envasamiento de

los productos del mar; adquirir en propiedad y/o arren-

damiento cualquier clase de maquinarias y equipos nece-



D.

Gustavo Falani L.

NOTARIO SO.  
Guayaquil

-2-

1 sarios para sus operaciones; celebrar toda clase de ac-

2 tos y/o contratos de cualquier naturaleza que fueren,

3 permitidos por la Ley y necesarios para el cumplimiento

4 de su objeto social.- ARTICULO CUARTO:

5 PLAZO.- El plazo de duración de esta Compañía se fija

6 en cincuenta años, que se contarán desde la fecha de

7 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,

8 plazo que podrá ser ampliado o restringido, y la Socie-

9 dad podrá disolver o liquidarse aún antes de expirar di-

10 cho plazo, si así lo resolviere la Junta General de Ac-

11 cionistas.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-

12 El Capital de la Compañía es de quinientos mil sucre

13 (\$ 500.000,00), dividido en Quinientas acciones ordina-

14 rias y nominativas de mil sucre cada una. Los títulos

15 de las acciones o los Certificados Provisionales o res-

16 guardos que podrán contener una o más de ellas, lleva-

17 rán las especificaciones exigidas por la Ley y serán fir-

18 madas por el Presidente y el Gerente General de la Com-

19 pañía.- Cada Acción pagada dará derecho a un voto en

20 las reuniones de Junta General de Accionistas de la Com-

21 pañía. Las no liberadas tendrán ese derecho en propor-

22 ción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO:

23 TITULOS DE ACCIONES.- La Compañía entregará a cada Ac-

24 cionista títulos que acrediten la propiedad de las accio-

25 nes, los cuales estarán suscritos por el Presidente y

26 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá cer-

27 tificar la propiedad de una o más acciones. En caso de

28 extravío o destrucción de los títulos que acreditan la

propiedad de las acciones, se anularán los títulos ex-

traviados y se entregarán al Accionista nuevos títulos,

previas las formalidades establecidas en el Artículo

Doscientos diez de la Ley de Compañías.- ARTICULO

LO. SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPI-

TAL.- El Capital Social podrá ser aumentado o también

disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde

la Junta General de Accionistas, convocada expresamen-

te para ese objeto, resolución que deberá tomarse por

una mayoría de votos que represente cuando menos la mi-

tad más uno del Capital Social Pagado concurrente a la

reunión. En lo que se refiere al número de Convocato-

rias y al quórum de asistencia, deberá tenerse presen-

te lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y dos

de la Ley de Compañías. Los Accionistas gozarán de pre-

ferencia para la suscripción de las nuevas acciones en

proporción a las que posean al momento de resolverse y

aprobarse dicho aumento.- ARTICULO OCTA-

VOTO: VOTO.- Cada Acción liberada dá derecho a un voto

en las Juntas Generales de Accionistas, es indivisible

y aunque llegare a tener varios propietarios, la repre-

sentación de la misma deberá ejercerla una sola persona

designada por ellos. Los Accionistas para ejercitar su

derecho a voto deben estar registrados en el Libro co-

rrespondiente de la Compañía. Los Accionistas están o-

bligados a votar afirmativamente o negativamente, no se

admite abstenciones o votos en blanco, si de hecho se

sucediere, se sumarán a la mayoría.- ARTICULO

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-3-

1 N O V E N O: DE LOS ACCIONISTAS.- Todo Accionista po-

2 drá hacerse representar en las Juntas Generales median-  
3 te simple carta-poder dirigida al Presidente de la Com-  
4 paña, o mediante poder notarial en los casos en que  
5 éste sea necesario. Los Accionistas tienen la obliga-  
6 ción de registrar en la Compañía su nombre, su firma,  
7 estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde  
8 deben recibir comunicaciones de la Compañía, así como  
9 cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos  
10 registrados.- A R T I C U L O D E C I M O: TRANS-

11 FERENCIA DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de  
12 Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley.

13 En este Libro se anotará la transferencia de Acciones y  
14 los gravámenes sobre ella.- A R T I C U L O D E -

15 C I M O P R I M E R O: DEL GOBIERNO, ADMINISTRA-  
16 CION Y REPRESENTACION LEGAL.- Para el desenvolvimiento

17 de las actividades de la Compañía tendrá: a) La Junta  
18 General de Accionistas; b). Un Presidente; c) Un Ge-  
19 rente General; quienes tendrán las atribuciones y debe-  
20 res que establece la Ley y las que se les confieren por

21 los presentes Estatutos. ✓ La Representación Legal de la  
22 Compañía será ejercida en forma individual por el Geren-  
23 te General de conformidad con los presentes Estatutos.-

24 Para el ejercicio de este cargo, no se requiere ser Ac-  
25 cionista y durará un año en el ejercicio de estas funcio-  
26 nes. A falta o ausencia del Gerente General lo reempla-  
27 zará el Presidente, ejerciendo por tanto la representa-  
28 ción legal de la Compañía hasta que el Gerente General

reasuma el cargo o se designe su reemplazo.- A R T I C U-

L O D E C I M O S E G U N D O: DE LA JUNTA GE-

NERAL.- La Junta General, legalmente integrada es el  
órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resolu-  
ciones obligan a todos los Socios, Administradores y  
empleados, salvo el derecho de oposición a en los tér-  
minos de Ley. Las Juntas Generales son Ordinarias y Ex-  
traordinarias y se reunirán en el domicilio principal de  
la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o  
quien lo subrogue. La Junta General Ordinaria se reuni-  
rá por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-  
ses posteriores a la finalización del Ejercicio Económi-  
co de la Compañía, en el domicilio principal de la mis-  
ma para considerar y resolver los asuntos puntuados  
en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Dos-  
cientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los de-  
más que consten en Orden del Día. La Junta General Ex-  
traordinaria se reunirá en cualquier época que fuere  
convocada por el Gerente General o quien lo subrogue.  
Así mismo podrá reunirse la Junta General en cualquier  
lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
asunto, cuando estuviere presente todo el capital paga-  
do siempre que estén los socios unánimemente de acuerdo  
en la celebración de la Junta y sobre los asuntos a tra-  
tarse, siendo obligatorio en este caso que los Asisten-  
tes suscriban el Acta correspondiente bajo sanción de  
nulidad.- A R T I C U L O D E C I M O T E R-  
C E R O: La Convocatoria para Junta General Ordinaria

Gustavo Falomí L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

-4-

1 o Extraordinaria será realizada por el Gerente General,  
2 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circu-  
3 lación, en el domicilio principal de la Compañía, con  
4 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
5 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y  
6 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre  
7 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La  
8 Junta General se considerará legalmente constituida cuan-  
9 do en la primera convocatoria asistan por lo menos un  
10 número de accionistas que representen la mitad del Capi-  
11 tal Pagado de la Compañía.- Si no hubiere este Quórum,  
12 se hará una segunda convocatoria en la misma forma y con  
13 el mismo plazo de anticipación, esto es ocho días por  
14 lo menos; pero no podrá demorarse más de treinta días  
15 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta  
16 General se reunirá en segunda convocatoria, con el nú-  
17 mero de Accionistas presentes. Se expresará así en la  
18 convocatoria que se haga. No podrá modificarse en esta  
19 convocatoria el objeto de la primera. En los casos de  
20 aumento o disminución del Capital, transformación, fu-  
21 sión, disolución anticipada de la Compañía, reactiva -  
22 ción de la Compañía si se hubiere colocado en proceso de  
23 liquidación, convalidación, y en general, cualquier  
24 modificación de los Estatutos, en la segunda convocato-  
25 ria bastará la representación de la tercera parte del  
26 Capital Pagado. Si en esta convocatoria no hubiere el  
27 quórum requerido, se efectuará una tercera convocato-  
28 ria, la que no podrá demorar más de sesenta días conta-

dos a partir de la fecha fijada para la primera reunión,

ni modificar el objeto de la misma. En esta tercera con-

vocatoria, la Junta General se constituirá con el núme-

ro de Accionistas presentes para resolver - repitiendo -

uno o más de los puntos mencionados en el párrafo ante-

rior, debiendo expresarse estos particulares en la con-

vocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas

en la Ley y en los presentes Estatutos, las decisiones

de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de vo-

tos del Capital Pagado concurrente a la reunión. Los vo-

tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica.- ARTICULO DECIMO CUAR-

T O: REPRESENTACIONES.- Los Accionistas pueden concu-

rrir a la Junta General personalmente o por medio de re-

presentantes, en cuyo caso la representación se confe-

rirá por escrito con el carácter de especial para cada

Junta, a no ser que el Representante ostente Poder Ge-

neral o Especial, legalmente conferido. La representa-

ción aquí referida podrá conferirse mediante carta. To-

das las resoluciones adoptadas en forma legal por la Jun-

ta General, surtirán efecto inmediato.- ARTICU-

LO D E C I M O QUINTO: Las sesiones de

Junta General de Accionistas serán presididas por el Pre-

sidente de la Compañía y en su falta por el Gerente Ge-

neral o por uno de los socios que designe la Junta Gene-

ral. Intervendrá como Secretario el Gerente General y

a su falta la persona que designe la Junta General, quien

lo hará con el carácter de Ad-Hoc. El Secretario, antes



D

Gustavo Falomí L.

NOTARIO SO.  
Guayaquil

-5-

1 de instalarse la sesión dará cumplimiento a lo dispuesto

2 en el Artículo Doscientos ochenta y uno de la Ley de Com-

3 pañas. De cada Junta se levantará un Acta, la misma

4 que podrá ser asentada en máquina, será firmada por el

5 Presidente y el Secretario de la Junta y podrá aprobarse

6 y firmarse en la misma sección, la misma que formará par-

7 te del expediente de cada Junta, con los demás documen-

8 tos señalados en la Ley y los demás que hubieren sido co-

9 nocidos en la Junta.- ARTICULO DECIMO

10 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atri-

11 buciones de la Junta General de Accionistas, además de

12 las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar

13 al Presidente de la Compañía, quien presidirá la Junta

14 General de Accionistas y al Gerente General de la Compa-

15 ñía, por el plazo de un año, señalarles sus remunera-

16 ciones y removerlos con causa justificada y con sujeción

17 a la Ley. b) Resolver sobre los informes, Memorias,

18 Cuentas, Balances, Inventarios que presentará el Geren-

19 te General y los Informes del Comisario; c) Resolver

20 acerca de la forma del reparto de utilidades, la forma-

21 ción de los fondos de Reserva Legal y Especial; d) Re-

22 solver acerca del aumento o disminución del Capital y la

23 prórroga del Contrato Social; e) Nombrar cada año Comi-

24 sarios Principal y Suplente y fijarles sus remuneraciones;

25 f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias

26 y oficinas d en el país o en el extranjero; g) Disponer

27 que se implante la acción correspondiente en contra de

28 los Administradores por inobservancia de la Ley y/o vio-

lación de los presentes Estatutos; h) Interpretar en

forma obligatoria los Estatutos Sociales; i) Autorizar

al Gerente General para que apruebe los gastos de viajes

al exterior de funcionarios y empleados. Esta autoriza-

ción la dará la Junta General cada año, previa realiza-

ción de los gastos y previa presentación de un presupues-

to especial para este rubro, el mismo que será igualmen-

te aprobado. Al término del ejercicio, el Gerente Ge-

neral presentará los gastos reales incurridos, los cuau-

les serán asimismo conocidos por la Junta General. j)

Resolver sobre cualquier asunto de interés de la Compañía,

y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la

empresa.- ARTICULO DÉCIMO SÉP-

TÍMO: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía

tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las se-

siones de Junta General y firmar con el Gerente General

las Actas correspondientes; b) Suscribir con el Geren-

te General o quien haga sus veces los Certificados

Provisionales y los títulos de las Acciones; c) Reem-

plazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia

del mismo, y por ende ejercer la Representación Legal

de la Compañía; d) Realizar las gestiones y encargos

que le señalen los presentes Estatutos, la Junta Gene-

ral y la Ley; para ser Presidente no se necesita ser

Accionista de la Compañía y podrá ser indefinidamente

reelegido.- ARTICULO DÉCIMO OCT

TAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es

la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía; será nom-



Dr.  
Gustavo Falomí L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

-6-

1 brado por la Junta General y durará un año en el ejercicio  
2 de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

3 Al Gerente General le corresponden las atribuciones y de-  
4 beres siguientes: a) Convocar e intervenir como Se-  
5 cretario en las sesiones de Junta General y suscribir con  
6 el Presidente las Actas correspondientes; b) Presentar  
7 a la Junta General de Accionistas los Informes, memorias,  
8 el balance anual y las cuentas correspondientes al ejer-  
9 cicio económico anterior, así como la propuesta de dis-  
10 tribución de beneficios; c) Ejercer en forma indivi-  
11 dual la representación legal de la Compañía tanto judi-  
12 cial como extrajudicialmente; d) Administrar y cuidar  
13 de la buena marcha de la empresa e informar a la Junta  
14 General sobre el movimiento de la misma; e) Nombrar el  
15 personal de Gerentes Departamentales y demás funcionarios  
16 y empleados y removerlos cuando lo estimare conveniente;  
17 f) A falta o en ausencia del Gerente General, lo subro-  
18 gará el Presidente de la Compañía hasta que la Junta Ge-  
19 neral resuelva lo pertinente o el Gerente General reasu-  
20 ma sus funciones.- ARTICULO DECIMO  
21 NOVENO: Aún cuando termine el período para el cual  
22 fueron elegidos los funcionarios, Comisarios y Adminis-  
23 tradores de la Compañía, continuarán en sus cargos has-  
24 ta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de des-  
25 titución.- ARTICULO VIGESIMO: La  
26 Compañía formará un fondo de Reserva Legal, hasta que  
27 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Ca-  
28 pital Social, para lo cual se destinará anualmente el diez

1 por ciento de las utilidades líquidas realizadas en el

2 **Ejercicio Económico.- ARTICULO VIGE-**

3 **S I M O P R I M E R O:** Las causas de disolución

4 de la Compañía son las mismas que señala la Ley de Com-

5 pañas y para su liquidación se observarán las normas le-

6 **gales.- ARTICULO VIGESIMO S E-**

7 **G U N D O: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**

8 Los Socios fundadores suscriben y pagan el Capital Social

9 en la proporción y de la manera siguiente: el señor Fran-

10 cisco Fernandez-Madrid Renella suscribe doscientas accio-

11 nes de un mil sucre cada una y paga en dinero efectivo

12 la cantidad de cincuenta mil sucre, correspondiente al

13 veinticinco por ciento de cada una de las acciones sus-

14 critas; el señor Guido Arteaga Vera, suscribe doscien-

15 tas acciones de un mil sucre cada una y paga en dinero

16 efectivo la cantidad de cincuenta mil sucre, correspon-

17 diente al veinticinco por ciento de cada una de las ac-

18 ciones suscritas; el señor Jaime Aguirre Navarrete sus-

19cribe sesenta acciones de un mil sucre cada una y paga

20 en dinero efectivo la cantidad de quince mil sucre, co-

21 rrespondiente al veinticinco por ciento de cada una de

22 las acciones suscritas; el señor Antonio Ernesto Rodrí-

23 guez Icaza suscribe veinte acciones de un mil sucre ca-

24 da una y paga en dinero efectivo la cantidad de cinco mil

25 sucre, correspondiente al veinticinco por ciento de ca-

26 da una de las acciones suscritas; y, la señorita María

27 Arteaga Vera suscribe veinte acciones de un mil sucre

28 cada una y paga en dinero efectivo la cantidad de cinco

Dr.

Gustavo Falomí L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

-7-

1 mil sucre, correspondientes al veinticinco por ciento  
2 de cada una de las acciones suscritas.- En consecuencia  
3 se encuentra totalmente suscrito el Capital Social de la  
4 Compañía y pagado en su veinticinco por ciento, compro-  
5 metiéndose los accionistas fundadores a cubrir el saldo  
6 en numerario, dentro del plazo máximo de tres años.-

7 C L A U S U L A      T E R C E R A: DECLARACIONES.- Los  
8 Socios constituyentes realizan las siguientes declaracio-  
9 nes: a) Ninguno de los socios fundadores se reserva pre-  
10 mio o beneficio especial al momento de constituirse esta  
11 sociedad; b) Los socios fundadores autorizan al señor  
12 Abogado Raúl Alfonso Estrada Ulloa para que como uno de  
13 ellos, realice todas las gestiones y actos conducentes  
14 al perfeccionamiento de la presente Escritura y del Con-  
15 trato de Sociedad que en ella se expresa, facultándolo  
16 además para que una vez perfeccionado éste, convoque  
17 a primera Junta General de Accionistas que debe conocer  
18 las gestiones realizadas, aprobar los gastos y designar  
19 a los funcionarios de la Sociedad.- Sírvase usted/señor  
20 Notario e incorporar los documentos habilitantes accompa-  
21 ñados y los necesarios para la validez de esta Escritura  
22 así como de las convenciones en ella contenidas, protoco-  
23 lizando además el certificado bancario otorgado por el  
24 Banco de Descuento, que acredita el pago del Capital So-  
25 cial, en la forma descrita en el Artículo Vigésimo Se-  
26 gundo.- (firmado) Raúl Estrada U., RAUL A. ESTRADA U.-  
27 ABOGADO.- Registro dos mil setecientos diez y siete -  
28 Guayaquil ".- ( Hasta aquí la Minuta ).- ES COPIA.-

1 El Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda cla-

2 se de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecien-

3 tos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil no-

4 vecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Ofi-

5 cial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto vein-

6 te y nueve de mil neocientos setenta y cinco.- Por tan-

7 to, los señores otorgantes se ratificaron en el contempi-

8 do de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el

9 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a

10 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron

11 en unidad de acto y conmigo. Doy f.º.- (firmado) Francis-

12 co Fernández-Madrid.- Cédula Ciudadanía: cero nueve -

13 cero dos millones ciento catorce mil ciento treinta y u-

14 no.- Cédula Tributaria: cero, treinta y cinco mil trein-

15 ta y cinco.- Certificado Votación: Treinta y seis-Cua-

16 trocientos setenta y tres-SN.- (firmado) Antonio Rodrí-

17 guez Icaza.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres

18 millones cuatrocientos doce mil cinco.- Cédula Tributa-

19 ria: cero trece mil doscientos seis.- Certificado Vota-

20 ción: Ochenta y ocho - Doscientos cincuenta y siete-AL.-

21 (firmado) Guido Arteaga V.- Cédula Ciudadanía: cero

22 nueve - cero cuatro millones quinientos veinte y cuatro

23 mil quinientos ochenta y cuatro.- Cédula Tributaria:

24 cero treinta y dos mil ochocientos cuarenta y siete.-

25 Certificado Votación: Ocho - Trescientos setenta y seis-

26 AL.- (firmado) Ma. Piedad Arteaga Vera.- Cédula Ciuda-

27 danía: cero nueve - cero seis millones seiscientos diez

28 y nueve mil ciento diez y nueve.- Cédula Tributaria: cien-



Dr.

Gustavo Falani L.

NOTARIO So.  
Guayaquil

-8-

1 to veinte y nueve mil novecientos noventa y tres.- Cer-  
2 tificado Votación: Certificado No Empadronado número:  
3 cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y  
4 tres.- (firmado) Jaime Aguirre N.- Cédula Ciudadanía:  
5 cero nueve - cero seis millones seiscientos diez mil no-  
6 vecientos veinte y ocho.- Cédula Tributaria: doscientos  
7 treinta y cuatro mil novecientos setenta y ocho.- Cer-  
8 tificado Votación: Uno.- Ciento noventa y cuatro - AL.-  
9 (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "REPÚ-  
10 BLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y  
11 ENERGETICOS.- Subsecretaría de Recursos Pesqueros.- Ocho-  
12 cientos treinta mil setecientos cincuenta y cinco.- Gua-  
13 yaquil, once de julio de mil novecientos ochenta y tres.-  
14 Doscientos veinte-AJ.- Señor Promotor de la Compañía PI-  
15 SACUA S.A..- Ciudad.- De mis consideraciones:- En re-  
16 lación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría  
17 con la finalidad de obtener autorización para constituir  
18 una Compañía a denominarse: PISACUA S.A. debo manifes-  
19 tarle que se emite informe favorable para que se cons-  
20 tituya e inscriba en el Registro correspondiente en vir-  
21 tud de lo establecido en el Artículo Primero del Decreto  
22 Noventa de Enero de mil novecientos setenta y cinco, pu-  
23 blicado en Registro Oficial Setecientos cuarenta y uno  
24 de Febrero trece de mil novecientos setenta y cinco.- La  
25 Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social:  
26 "dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases  
27 tales como: captura y/o extracción, procesamiento y co-  
28 mercialización de especies bioacuáticas en los mercados



ámet interno y externo; al diseño, construcción y ex-

plotación de criaderos de especies bioacuáticas pertene-  
cientes a la compañía, en todas sus fases biológicas,

desde su copulación y desove, su reproducción, hasta

su crecimiento y captura; celebrar contratos de asocia-

ción con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo.

llo Pesquero y su Reglamento.- Para la realización cabal

de su objeto social, la compañía podrá instalar plantas

para empaque y/o envasamiento de los productos del mar;

adquirir en propiedad y/o arrendamiento cualquier clase

de maquinarias y equipos necesarios para sus operaciones

celebrar toda clase de actos y/o contratos de cualquier

naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y necesaria-

rios para el cumplimiento de su objeto social." El pre-

sente informe no implica autorizacion para ejercer la ac-

atividad pesquera, por lo que una vez constituida la Comisión

pañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá pre-

sentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha

de la vida. — La compaña que puso en ejecucin el plan

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Digitized by srujanika@gmail.com

Page 1 of 1

Page 1

The connectors can be used as a tolerance and assembly aid.

Digitized by srujanika@gmail.com

ta y seis de Enero diez y siete de mil novecientos setenta y nueve, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y Bahía.- Atentamente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- (firmado) Raúl Coello F., Ing. Raúl Coello Fernández, M. S. Ingeniería Naval.- SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS".- "BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil novecientos veinte.- Capital y Reservas: Doscientos setenta y un millones quinientos diez y siete mil ciento noventa y un sucre ochenta y cinco centavos.- Guayaquil - Ecuador.- CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL".- (Depósitos de Plazo Menor).- CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía PISACUA S.A...- Señor JAIME AGUIRRE NAVARRETE, su depósito por la cantidad de QUINCE MIL 00/100 sucre; señor FRANCISCO FERNANDEZ MADRID, su depósito por la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 sucre; señor GUIDO ARTEAGA VERA, su depósito por la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 sucre; señorita MARIA ARTEAGA VERA, su depósito por la cantidad de CINCO MIL 00/100 sucre; señor ERNESTO RODRIGUEZ YCAZA, su depósito por la cantidad de CINCO MIL 00/100 sucre.- Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución número Quinientos cuarenta y ocho, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos Dos y Tres, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:- ARTICULO SE

1 GUNDO. El Banco depositario entregará el capital depo-

2 sitado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez cons-

3 tituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores

4 que hubieren sido designado por esta o a los apoderados

5 de las compañías extranjeras, después que el Superinten-

6 dente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías

7 de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco

8 que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente

9 constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del

10 nombramiento de Administrador, o de copia del poder del

11 Apoderado, según el caso, con la correspondiente cons-

12 tancia de inscripción, es decir, a la vista de estos

13 documentos.- ARTICULO TERCERO. Si una compañía no lle-

14 gare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada

15 depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será rein-

16 tegrada al respectivo depositante, previa entrega de la

17 autorización otorgada al efecto por el Superintendente

18 de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el

19 Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha

20 autorización.- Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de

21 mil novecientos ochenta y tres.- Por el BANCO DE DESCUEN-

22 TO.- (firma ilegible) GERENTE".- "SEÑOR JEFE PROVINCIAL

23 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- YO, FRANCISCO

24 FERNANDEZ, con Cédula de Identidad número cero nueve

25 cero dos millones ciento catorce mil ciento treinta y

26 uno. y Cédula Tributaria número cero treinta y cinco

27 mil treinta y cinco, solicito a Usted me conceda un

28 Certificado de no Adeudar al Fisco, para Constitución



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.  
Guayaquil

-10-

de Compañía, Mi domicilio está situado en: Guayaquil.

2 Ciudadela Villamil Manzana N. número Nueve.- Guayaquil,

3 veinte y uno de Junio de mil novecientos ochenta y tres.-

4 (firma ilegible).- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

5 GUAYAS.- CERTIFICA. Que el señor Francisco Fernandez

6 Madrid Renella, poseedor de las Cédulas de Identidad nú-

7 mero cero nueve cero dos millones ciento catorce mil cien-

8 to treinta y uno i Tributaria número cero treinta y cinco

9 mil treinta y cinco no adeuda impuestos en esta Jefatura

10 a la fecha.- Guayaquil, a veinte y ocho de Junio de mil

11 novecientos ochenta y tres.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDA-

12 CIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J. Maestre Delgado., In-

13 geniero Comercial Jorge Maestre Delgado.- (Hay un sello) .-

14 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciu-

15 dad.- YO, Licenciado JAIME AGUIRRE NAVARRETE, con Cé-

16 dula de Identidad número cero nueve cero seis millones

17 seiscientos diez mil novecientos veinte y ocho y Cédula

18 Tributaria número doscientos treinta y cuatro mil nove-

19 cientos setenta y ocho, solicito a Usted me concede un

20 Certificado de no Adeudar al Fisco, para Constitución

21 de Compañías, mi Domicilio está situado en: Guayaquil.

22 Ciudadela Villamil, Manzana B, número Nueve.- Guayaquil,

23 veinte y uno de Junio de mil novecientos ochenta y tres.-

24 (firma ilegible).- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GU-

25 YAS.- CERTIFICA. Que señor Jaime Antonio Rodríguez Na-

26 varrete poseedor de las Cédulas de Identidad número ce-

27 ro nueve cero seis millones seiscientos diez mil novecien-

28 tos veinte y ocho i Tributaria número doscientos treinta

y cuatro mil novecientos setenta y ocho no adeuda impues-

tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte

y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- JLFE

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J.

Maestre Delegado., Ingeniero Comercial Jorge Maestre Del-

gado.- ( Hay un sello )".- " SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- YO, GUIDO ARTEAGA

VERA, con Cédula de Identidad número cero nueve cero cu-

tro millones quinientos veinte y cuatro mil quinientos

ochenta y cuatro y Cédula Tributaria número cero treinta

y dos mil ochocientos cuarenta y siete, solicito a Usted

me conceda un Certificado de no Adeudar al Fisco, para

Constitución de Compañía, Mi Domicilio está situado en:

Guayaquil. Ciudadela Villamil, Manzana A. Villa núme-

ro nueve.- Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil no-

vecientos ochenta y tres.- (firmado) Guido Arteaga V.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA. Que

señor Arteaga Vera Guido Alfredo poseedor de las Cédu-

las de Identidad número. cero nueve - cero cuatro millo-

nes quinientos veinte y cuatro mil quinientos ochenta y

cuatro i Tributaria número cero treinta y dos mil ocho-

cientos cuarenta y siete no adeuda impuestos en esta Je-

fatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte y ocho de Junio

de mil novecientos ochenta y tres.- ( firmado ) Raúl Nie-

to B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones

del Guayas.- Firma Autorizada.- ( Hay un sello.)".- -

"SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciu-

dad.- YO, MARIA ARTEAGA VERA, con Cédula de Identidad

NOTARIO SO.  
Guayaquil

-11-

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.  
Guayaquil

1       número cero nueve - cero seis millones seiscientos diez  
2       y nueve y Cédula Tributaria número ciento veinte y nueve  
3       mil novecientos noventa y tres, solicito a Usted me con-  
4       ceda un Certificado de no Adeudar al Fisco, para Consti-  
5       tución de Compañía, Mi Domicilio está situado en: Gua-  
6       yaquil. Ciudadela Villamil. Manzana A. Villa número nue-  
7       ve.- Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos  
8       ochenta y tres.- (firmado) Ma. Piedad Arteaga Vera.- LA

9       JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA. Que la  
10      señorita María Piedad Arteaga Vera poseedor de las Cédu-  
11      las Tributaria número ciento veinte y nueve mil novecien-  
12      tos noventa y tres e Identidad número cero nueve cero seis  
13      millones seiscientos diez y nueve mil ciento diez y nue-  
14      ve no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Gua-  
15      yaquil, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos ochen-  
16      ta y tres.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

17      (firmado) J. Maestre Delgado., Ingeniero Comercial Jorge  
18      Maestre Delgado.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE PROVINCIAL  
19      DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- YO, ERNESTO RODRI-

20      GUEZ ICAZA, con Cédula de Identidad número cero nueve-ce-  
21      ro tres millones cuatrocientos doce mil cinco y Cédula Tri-

22      butaria número trece mil doscientos seis, Solicito a Usted  
23      me conceda un Certificado de no Adeudar al Fisco, para

24      Constitución de Compañía, Mi Domicilio está situado en:

25      Guayaquil. Ciudadela Villamil, Manzana A villa número Nue-  
26      ve.- Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos  
27      ochenta y tres.- (firmado) Ernesto Rodríguez Icaza.- LA

28      JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA. Que se-

1 ñor Antonio Ernesto Rodríguez Icaza poseedor de las 36 -

2 las de Identidad número cero nueve cero tres millones cu -

3 trocientos doce mil cinco i Tributaria número trece mil

4 doscientos seis no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

5 fecha.- Guayaquil, a veinte y ocho de Junio de mil nove-

6 cientos ochenta y tres.- JUFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

7 DEL GUAYAS.- (firmado) J. Maestre Delgado., Ingeniero Co-

8 mercial Jorge Maestre Delgado.- (Hay un sello)".- ENMEN-

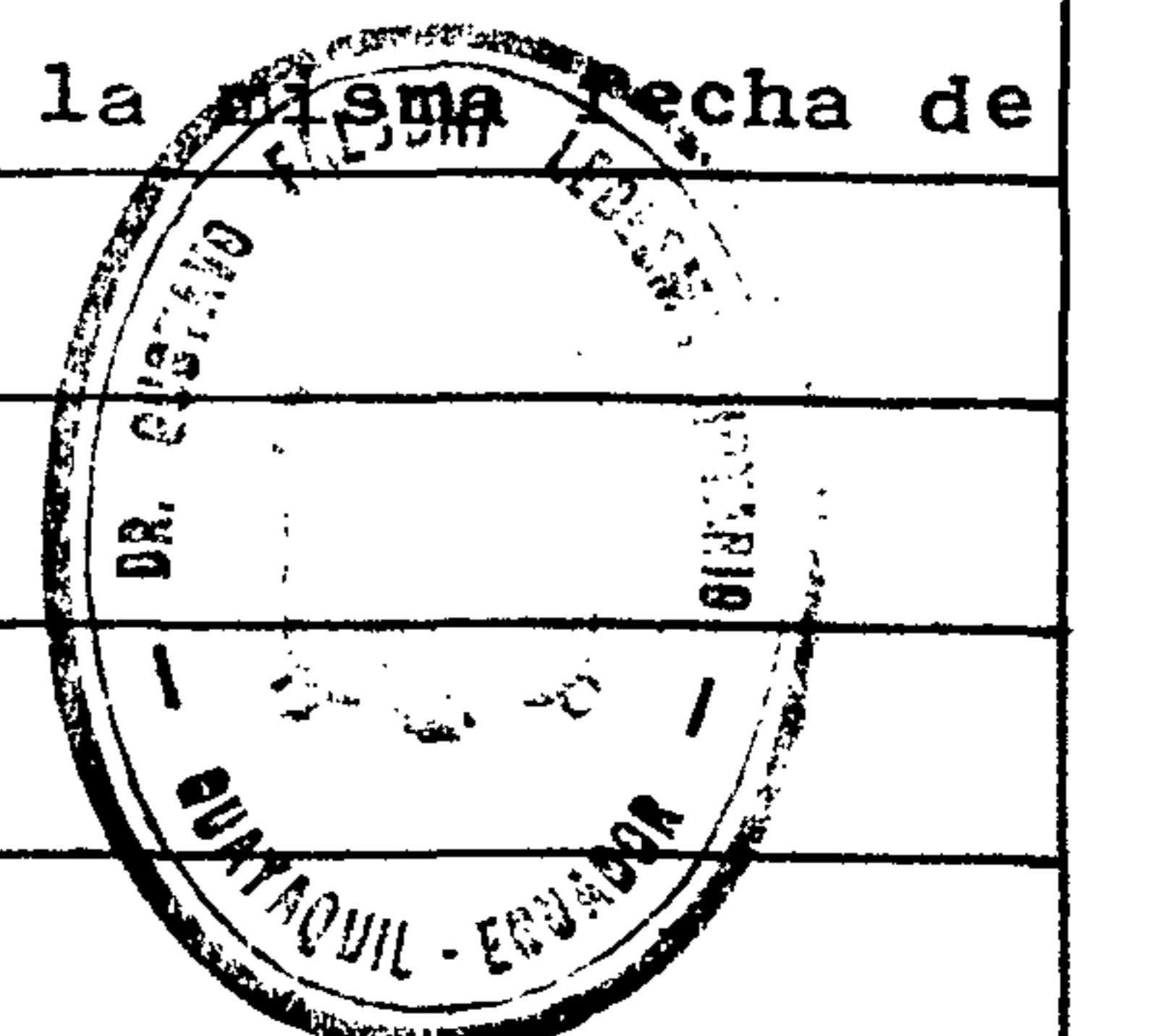
9 DADOS:voto-acrediten.-ENTRELINEAS:fases-agregar.-VALE.-

10 TESTADOS:partes-d-d-Gren-V-inet.-NO VALE.

11 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA

12 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de

13 su otorgamiento.-



Dr.  
Gustav Falconi L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil  
-12-

DOT P.D.: Que trae nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: 10-CA-83-1.201, del señor Intendente de Compañías, de fecha: diez y ocho de Agosto del presente año, la presente escritura, fue aprobada con la siguiente modificación estatutaria: En el Artículo décimo Quinto, donde dice "podrá ser asentada en argentina"; 16avo "será asentada en argentina". - Conyugal; veinte y dos de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-



C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución número 10-CA-83-1.201, dictada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "TISACUA S.A.", de fechas 13.061 a 13.063, número 934 del Período Mercantil, Poderes Industriales y asentada bajo el número 11.470 del Reportorio en Conyugal, Agosto veinte y cinco de mil novecientos ochenta y tres. El Registrador Mercantil.-

ABM DE LA MERCANTIL ALTAFAR ANTIPABLO  
Registrador Mercantil del Distrito de Conyugal

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda constatado el con-

1 tificando de Afiliación a la Cámara de Industrias correspondiente a

2 la Compañía "PIGACSA S.A." - Guayaquil, Agosto veinte y  
cinco de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil --

4 Hector Alcivar Andrade

5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

6 Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

7 C O P Y T F Y C O : que con fecha de hoy, queda archivada una copia en  
8 el archivo de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
9 723, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de  
10 1.973, publicado en el Registro Oficial número 378 del 29 de Agosto de  
11 1.973.- Guayaquil, Agosto veinte y cinco de mil novecientos ochenta y  
12 tres.- El Registrador Mercantil --

13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

14 Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28